

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS RELATIVA AL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NNSS EL ENCINAR I. CAMINO DEL ENCINAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN).

EXPTE: EAE/JA/03/2021

Vista la solicitud formulada por el ayuntamiento de Fuensanta de Martos mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa al documento de Modificación de las NNSS El Encinar I. Camino del Encinar, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10/12/2020 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del documento de Modificación de las NNSS El Encinar I. Camino del Encinar,, formulada por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que el documento de Modificación de las NNSS El Encinar I. Camino del Encinar, se trata de la modificación que afecta a la ordenación estructural de un instrumento de planeamiento general.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento de Modificación de las NNSS El Encinar I. Camino del Encinar, se encuentra sometido al trámite de **evaluación ambiental estratégica ordinaria**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	01/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu843KSNIERu7uv1mHPS8FGZWwZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que el documento de Modificación de las NNSS El Encinar I. Camino del Encinar, se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

RESUELVE

Admitir la solicitud del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** del documento de Modificación de las NNSS El Encinar I. Camino del Encinar, del municipio de Fuensanta de Martos conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: María José Lara Serrano

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	01/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu843KSNIERu7uv1mHPS8FGZWwZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	